

La situación de los derechos humanos en Colombia

La situación de los derechos humanos en Colombia: Declaración escrita de Amnistía Internacional ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en su 28 periodo de sesiones (2 - 27 de marzo de 2015)¹

En su próximo periodo de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos (CDH) tendrá ante sí el *Informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*.² Amnistía Internacional reitera su apoyo al trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia y acoge con satisfacción la ampliación de su mandato hasta el 31 de octubre de 2016. Su función de vigilancia ha tenido especial importancia para poner al descubierto los abusos que han caracterizado el largo conflicto armado, y el papel de la Oficina será decisivo a la hora de garantizar que el respeto de los derechos humanos, que incluye el derecho de las víctimas a obtener verdad, justicia y reparación así como garantías de no repetición, ocupa un lugar central en el proceso de paz.

Esta declaración ofrece una exposición resumida de los motivos de preocupación de Amnistía Internacional sobre Colombia, centrados en 2014, y recomendaciones para el Consejo de Derechos Humanos.

El proceso de paz

Las conversaciones de paz entre el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) siguen haciendo progresos. Ambas partes han llegado a acuerdos parciales sobre tres de los seis puntos de la agenda y han emitido una declaración con un plan de 10 puntos sobre el cuarto de ellos, relativo a los derechos de las víctimas. La voluntad de ambas partes de iniciar conversaciones sobre una tregua bilateral, después de la decisión de las FARC de declarar un alto el fuego unilateral en diciembre de 2014, y la posibilidad de negociaciones formales entre el gobierno y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) también fueron buenas señales respecto a los esfuerzos dirigidos a terminar definitivamente con las hostilidades.

En la declaración de 10 puntos sobre los derechos de las víctimas, el gobierno y a las FARC reconocen su responsabilidad en las violaciones y abusos contra los derechos humanos y aceptan que las conversaciones de paz deben girar en torno a los derechos de las víctimas y que éstos no son negociables. Son compromisos esperados desde hace mucho tiempo. Sin embargo, ninguna de las partes se ha comprometido de manera explícita a garantizar justicia para todas las víctimas del conflicto con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos. Esto, sumado a la falta de un compromiso declarado, sumada a los intentos gubernamentales de promover legislación que añadiría más obstáculos al procesamiento de los presuntos autores ante tribunales civiles ordinarios, podrían menoscabar la viabilidad de un posible acuerdo de paz.

Defensores de los derechos humanos, comunidades y grupos en situación de riesgo

A pesar del proceso de paz, las fuerzas de seguridad y los paramilitares, actuando en solitario o en connivencia, así como las FARC y el ELN, siguen cometiendo violaciones y abusos de derechos humanos así como violaciones del derecho internacional humanitario, especialmente contra

¹ Esta Declaración escrita incluye información adicional a la proporcionada efectivamente ante el Consejo de Derechos Humanos.

² Índice ONU: A/HRC/28/3/Add.3, aún no publicado en el momento de redactarse este documento.

comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, mujeres y niñas, defensores y defensoras de los derechos humanos, líderes comunitarios, sindicalistas y reclamantes de tierras.

En los primeros nueve meses de 2014, unos 40 defensores y defensoras de los derechos humanos fueron víctimas de homicidio,³ así como 20 sindicalistas en todo 2014.⁴ También aumentaron hacia el final del año las amenazas de muerte masivas contra defensoras y defensores de derechos humanos, activistas por la paz y por los derechos a la tierra, políticos y periodistas.

Igualmente ha aumentado la preocupación por la seguridad de las víctimas y los defensores y defensoras de los derechos humanos desde que unos 160 paramilitares terminaron de cumplir el periodo máximo de ocho años que establece la Ley 975 de 2005 y, por tanto, ya podían ser excarcelados; a través de esta ley, miles de paramilitares depusieron supuestamente las armas en un proceso de desmovilización profundamente defectuoso respaldado por el gobierno. Se espera que muchos de estos paramilitares, incluidos dirigentes de alto rango que están en prisión preventiva, regresen a sus zonas originales de operación, donde viven aún muchas de sus víctimas.

La Unidad Nacional de Protección (UNP), órgano estatal, ofrece medidas de protección física a miles de personas en situación de riesgo, entre ellas defensores y defensoras de los derechos humanos. Pero aún presenta deficiencias, incluidos retrasos en la aplicación de las medidas de protección. El año pasado, la UNP se vio inmersa en un escándalo de corrupción, y reconoció que retiraría la protección a algunas personas por falta de presupuesto. Amnistía Internacional insiste en que, para proteger eficazmente a los que están en situación de riesgo, las autoridades deben garantizar el procesamiento de los presuntos responsables penales de violaciones y abusos contra los derechos humanos. Sin embargo, la investigación criminal a este respecto apenas han avanzado.

Impunidad

La impunidad sigue siendo un rasgo característico del conflicto. El apoyo del gobierno a medidas para proteger a los presuntos autores de los abusos, como el Marco Legal para la Paz, arroja dudas sobre su compromiso con el derecho de las víctimas a obtener verdad y justicia. En octubre de 2014, el gobierno presentó dos proyectos de ley al Congreso, que siguen sometidos a debate. El primero tiene como fin ampliar los delitos que podrían considerarse actos de servicio bajo la competencia del sistema de justicia militar. El segundo podría tener como consecuencia que las violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad no se investiguen como actos delictivos, sino para determinar si constituyen o no violaciones graves del derecho internacional humanitario. Eso podría dar lugar a que los responsables consigan eludir el procesamiento presentando su delito como un acto proporcionado en el curso de un conflicto armado.

Además, el Congreso está debatiendo actualmente el proyecto de ley núm. 85 del Senado, que enumera diversos delitos de los que sólo debe ocuparse el sistema de justicia militar, entre ellos el homicidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como otros delitos que deben ser excluidos de la jurisdicción militar, como los crímenes contra la humanidad, las ejecuciones extrajudiciales y la violencia sexual. Sin embargo, dado que estos delitos no están tipificados como tales en el Código Penal, serían los fiscales militares quienes decidirían cómo definir la naturaleza de un delito. Como consecuencia, podría suceder que algunas violaciones de derechos humanos no se definieran como tales y por tanto continuaran bajo la competencia del sistema de justicia militar. En septiembre de 2014, 12 expertos en derechos humanos de la ONU advirtieron de que el proyecto de ley núm. 85 del Senado supondría un retroceso para los derechos humanos: “[d]e adoptarse, podría debilitar seriamente la independencia e imparcialidad del poder judicial [...]. Su adopción también [...] representaría un grave retroceso en la prolongada lucha del Estado Colombiano contra la impunidad en casos de violaciones al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos.”⁵

3 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, "Las Naciones Unidas en Colombia condena el incremento de los ataques contra líderes sociales", 26 de septiembre de 2014, <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2014/comunicados2014.php3?cod=19&cat=94>

4 Escuela Nacional Sindical, Sistema de Información en Derechos Humanos, SINDERH.

5 Carta abierta de titulares de mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas al Gobierno y a los representantes del Congreso de la República de Colombia, <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15116&LangID=S>.

La jurisdicción de los tribunales militares en materia penal debe limitarse a juicios de personal militar por infracciones de la disciplina militar, con exclusión de cualquier delito de derecho internacional (genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, tortura, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales) y de las violaciones de derechos humanos.⁶

Colombia ratificó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en julio de 2012. Sin embargo, no ha reconocido la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por víctimas o en su nombre, o por otros Estados partes, dejando a supervivientes y familiares de las víctimas sin un importante recurso para reclamar justicia.

La restitución de tierras⁷

En la base del conflicto está la falta de medidas para garantizar la justa distribución de las tierras. Según cálculos oficiales, unos ocho millones de hectáreas de tierras han sido abandonadas u objeto de despojo de sus ocupantes en el curso del conflicto.⁸ Eso ha afectado sobre todo a las tierras ocupadas por campesinos y a los territorios de propiedad colectiva de comunidades indígenas y afrodescendientes. La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que entró en vigor en 2012, es un importante primer paso para que al fin pueda realizarse el derecho de algunas de las víctimas del conflicto a una reparación integral, incluida la restitución de sus tierras.

Aun así, la Ley sigue siendo gravemente defectuosa, muchas víctimas continúan excluidas de sus disposiciones y su aplicación atraviesa numerosas dificultades. Muchas instituciones nacionales y regionales carecen de capacidad y recursos y, a menudo, de la voluntad política para aplicar eficazmente la Ley. La oposición de algunas élites políticas y económicas regionales y locales ha debilitado aún más el proceso de restitución de las tierras. Además, el gobierno está promoviendo legislación que, sumada a otras disposiciones existentes, ayudaría a particulares y empresas que residen o actúan en tierras adquiridas de manera ilícita, mediante violaciones y abusos contra los derechos humanos, a legalizar la ocupación de grandes extensiones de terreno.

En 2010, el gobierno aseguró que antes de 2014 devolvería dos millones de hectáreas de tierras a sus legítimos ocupantes. Sin embargo, los jueces y magistrados de restitución de tierras sólo han adjudicado unas 80.000 hectáreas hasta ahora (alrededor del 4 por ciento de esa superficie). Aun en los casos contados en que se han adjudicado las tierras a sus legítimos ocupantes, muchos de quienes desean retornar a sus tierras no han podido hacerlo porque apenas se han aplicado las medidas necesarias para garantizar que pueden mantenerse económicamente, con garantías de seguridad. Los reclamantes de tierras y quienes los representan –defensores y defensoras de los derechos humanos y funcionarios estatales– siguen siendo amenazados y, en ocasiones, víctimas de homicidio, la mayoría de las veces por grupos paramilitares.

El papel de la comunidad internacional

El papel de la comunidad internacional es decisivo para garantizar que el derecho de las víctimas a obtener verdad, justicia y reparación así como garantías de no repetición, incluida una restitución sostenible de tierras, se haga efectivo en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos. Debe insistir en que estos derechos son fundamentales para que Colombia pueda disfrutar de una paz efectiva y duradera.

Por tanto, Amnistía Internacional urge a los observadores y Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos a:

- plantear estas preocupaciones y recomendaciones en el debate del CDH, y en las conversaciones bilaterales con el gobierno colombiano;
- insistir en que las partes en el conflicto apliquen íntegramente y sin dilación las recomendaciones del Alto Comisionado y de otros organismos de la ONU, que proponen un plan de acción para poner fin a los abusos y violaciones de derechos humanos;

⁶ Véase *Juicios justos. Manual de Amnistía Internacional* (Índice: POL 30/002/2014), párr.29.4.

⁷ Véase *Colombia: Un título de propiedad no basta. Por una restitución sostenible de tierras en Colombia*, noviembre de 2014 (Índice AI: AMR 23/031/2014).

⁸ Centro Nacional de Memoria Histórica ¡Basta Ya! Memorias de Guerra y Dignidad, 2013.

- pedir a todas las partes que pongan fin de inmediato a las violaciones y abusos contra los derechos humanos, y que renuncien a cualquier medida o acción que ponga en peligro a civiles;
- instar al gobierno a tomar medidas decisivas para garantizar la seguridad y la protección integral de las comunidades y los grupos en situación de riesgo, incluidos defensores y defensoras de los derechos humanos;
- solicitar al gobierno que tome medidas eficaces para desarticular los grupos paramilitares y romper cualquier vínculo que éstos tengan con agentes del Estado, y sancionar ante tribunales civiles ordinarios a los responsables de actuar en connivencia con tales grupos;
- pedir a las autoridades colombianas que con eficacia e independencia identifiquen, investiguen y procesen ante tribunales civiles ordinarios a todas las personas sospechosas de ser penalmente responsables de violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario;
- pedir a las autoridades colombianas que deroguen o retiren su apoyo a la legislación que protege de la acción de la justicia a los autores de abusos contra los derechos humanos, como la reforma del sistema de justicia militar y el Marco Legal para la Paz;
- instar al gobierno y a los grupos guerrilleros a reconocer que el respeto de los derechos humanos y el fin de la impunidad deben ocupar un lugar central en las conversaciones de paz;
- pedir a las autoridades colombianas que aborden con urgencia las graves deficiencias en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y en su aplicación;
- solicitar a las autoridades que reconozcan sin demora la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y considerar comunicaciones presentadas por las víctimas o en su nombre o por otros Estados Partes en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.